PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR

Ruc/código : 20490098799 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES KEPAL E.I.R.L. Hora de envío : 18:56:55

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

ningun instituto y/o universidad otorga tutilo en carpinteria por lo cual se estaria direccionando alguna empresa que contaria con la documentacion requerida en las bases, en caso de solicitar la experiencia del personal clave seria la experiencia en curso de evanesteria

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: c Literal: c.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada a la observación generada por el participante, el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación; por lo que será retirado de las bases administrativas los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/03/2024 06:55

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR

Ruc/código : 20607524450 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social: ESENCIAL 1988 DISEÑO MOBILIARIO, ARQUITECTURA Y Hora de envío: 21:43:06

CONSTRUCCION S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Los requisitos de calificación de personal clave solo se solicitan cuando se trate de la modalidad Llave en Mano donde se requiere de personal para la instalación y funcionamiento del bien, y en el presente caso no corresponde incluir, al ser un proceso de suma alzada, sin prestaciones accesorias.

Además de ello en el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF que modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en el artículo 49º que "las calificaciones del personal PUEDEN ser requeridas para SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS (NO PARA BIENES)."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2. Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, artículo 49º, numeral 49.2., literal b.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada a la observación generada por el participante, el comité de selección ACOGE la observación; por lo que será retirado de las bases administrativas los requisitos de calificación amprado en el literal b, numeral 49.2 Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null